RESOLUCIÓN No. 103 DAC DE 2026
(27 de octubre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y 060 del 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

La Ley 1150 de 2007. Literal c) Numeral 4 Artículo 2. Determina: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Núm. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c-Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"

Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 emana lo siguiente: "Convenios o contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3 Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio.

Que se delegó las facultades de contratación mediante los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, en el Director del Departamento Administrativo de Contratación.

Que la presente contratación fue solicitada por LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS a través de estudios previos presentados en el Departamento Administrativo de Contratación.

Que, en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo cooperativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda,

recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, así mismo, para el cumplimiento de estos objetivos, el municipio de Ipiales administra los recursos para el apoyo de las entidades étnicas, tal es el caso, la solución de problemáticas que se presentan en la Vereda Laguna de Bacca del Resguardo Indígena de San Juan, en donde existen bajos niveles de práctica deportiva debido al deterioro de los espacios deportivos, a la falta de infraestructura para la práctica de deporte; lo cual ha ocasionado en la comunidad problemas de salud física y mental por el sedentarismo y el uso inadecuado del tiempo libre que se desencadena en la práctica de otras actividades no adecuadas de esparcimiento y recreación.

La infraestructura actual, además de estar afectada por falta de mantenimiento, no cuenta con gradería ni escenario, lo que limita la atracción de la comunidad para eventos deportivos y culturales propios.

Que la cancha múltiple de la vereda no es apta para el uso continuo, razón por la cual la población de Laguna de Bacca que está interesada en alguna práctica deportiva se ve obligada a buscar espacio en otras veredas o incluso pagar por otro espacio. Además, cuando se ha desarrollado actos culturales y deportivos, existe una gran afluencia de personas, cuyo espacio actual no es apto para albergar a todos los comuneros de la Vereda de Laguna de Bacca del Resguardo Indígena de San Juan.

Es de vital importancia en las comunidades contar con espacio adaptados para el desarrollo de diferentes actividades deportivas para un sano esparcimiento de sus habitantes, logrando de esta manera un constante desarrollo social, incrementando la calidad de vida de sus habitantes.

Que con el proyecto **MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES,** se busca optimizar o ejecutar obras complementarias en el escenario deportivo de Laguna de Bacca del Resguardo de San Juan, para que de esta manera, se dé solución a los problemas de tener inadecuadas condiciones físicas, técnicas y operativas del equipamiento denominado cancha Múltiple, para el óptimo desarrollo de las actividades misionales del Resguardo Indígena de San Juan.

Que, para la Administración Municipal, la necesidad manifestada por el Resguardo Indígena de San Juan es indiscutible. En atención a ello y en el marco del gobierno propio, la comunidad aprobó la priorización y asignación de fondos para este proyecto mediante el **Acta de Distribución de Recursos Vigencia 2026** (del 2 de noviembre de 2025) y el **Acta de Socialización y Aprobación de la Modificación, Adición y Distribución de Recursos** (del 22 de marzo de 2026), vinculadas al **Contrato de Administración de Recursos No. 928 de 2025 - Resguardo Indígena de San Juan**.

En consonancia con los lineamientos del Plan de Vida del Resguardo Indígena de San Juan —en sus ejes de desarrollo territorial, infraestructura comunitaria y autonomía con enfoque diferencial— y en alineación con el Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales "Gobierno del Pueblo", el proyecto se enmarca en la **Línea Estratégica: Ipiales Dinámico y Cultural**, el **Programa: Ipiales vive el deporte y la recreación**, y aporta al cumplimiento de la **Meta: Mejoramiento, recuperación y optimización de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio**. Financiado mediante recursos de la **Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (SGP - AESGPRI)** administrados por el Municipio, la consolidación de estos equipamientos deportivos mediante obras complementarias se constituye en un pilar estratégico para el fortalecimiento del tejido social, la salud pública, el ejercicio de la gobernanza territorial y el uso constructivo del tiempo libre.

Con base en este respaldo presupuestal y comunitario, el Municipio de Ipiales adelantará el proceso de contratación cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES.**

Que, la adopción de la Contratación Directa bajo un enfoque diferencial étnico no responde únicamente a la aplicación formal de una causal legal, sino a la necesidad de garantizar que la construcción de la gradería y su cubierta se ejecute respetando los usos, costumbres y esquemas organizativos del Resguardo Indígena de San Juan. En los términos del artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, la idoneidad de la entidad indígena debe valorarse de manera diferenciada, reconociendo que su capacidad técnica no radica en el modelo mercantil de una empresa constructora ordinaria, sino en su arraigo territorial y en su facultad para convocar e integrar a la comunidad a través de la Minga tradicional.

La conveniencia de adelantar la presente contratación mediante Convenio Interadministrativo con una Entidad Pública de Carácter Especial Indígena no se agota en razones de eficiencia en los términos de ejecución, sino que encuentra un soporte constitucional y legal autónomo y reforzado en el enfoque diferencial étnico que rige las relaciones del Estado con los pueblos indígenas. En virtud de los artículos 1, 7, 63, 246, 287 y 330 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación, la autonomía de los territorios indígenas y el derecho de sus autoridades a gobernarse según sus propios usos y costumbres, así como del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado mediante la Ley 21 de 1991 —que reconoce el derecho de estos pueblos a decidir sus propias prioridades de desarrollo y a participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas que los afecten directamente—, ejecutar la obra a través de la propia Asociación INTY-QUILLA, y no mediante un tercero ajeno a la comunidad seleccionado en un proceso ordinario, constituye la forma más idónea de materializar dicho derecho de participación y autogobierno.

Este enfoque diferencial étnico es, adicionalmente, el fundamento explícito que el propio Legislador reconoció en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, al exigir que la idoneidad del contratista indígena sea valorada "teniendo en cuenta un enfoque diferencial", y en la Ley 2160 de 2021, que habilitó la contratación directa con cabildos y autoridades indígenas precisamente para el fortalecimiento del gobierno propio y la identidad cultural. Así, la conveniencia de contratar con la Asociación INTY-QUILLA.

La suscripción del presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa con la Entidad / Autoridad Especial Indígena encuentra su soporte normativo directo en la Ley 2160 de 2021, la cual facultó expresamente la contratación con cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas cuando el objeto guarde relación estricta con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía o la garantía de derechos de los pueblos indígenas.

Desde el punto de vista operativo y normativo, la articulación con esta Asociación garantiza una ejecución legítima, eficiente y culturalmente pertinente. Su conocimiento del contexto territorial, su cercanía con la comunidad indígena dentro del territorio ancestral abarcando el Municipio de Ipiales en el sur de Nariño, la confianza que le otorgan las autoridades tradicionales y su estructura organizativa interna, permiten asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos del convenio. Asimismo, su experiencia en procesos similares facilita la puesta en marcha y ejecución de la obra.

Que "ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA", es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017 u decreto 734 de 2012, la cual incluye dentro de su objeto social la ejecución de este tipo de contratos y convenios, debidamente constituida con idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Que el objeto social de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA, entre los servicios de mayor incumbencia están: "*"(…)Q)Fomentará, apoyará, formulara, desarrollará y ejecutara programas y proyectos de salud, educación, Infraestructura, vivienda, producción, Shagra y seguridad alimentaria, protección ambiental, Saneamiento Básico, actividades culturales, deportivas, recreativas, niños y nuestros mayores y demás relacionadas con la vida social, económica, cultural y organizativa de las comunidades y familias indígenas asociados, en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes (…)".* la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA, podrá a través de la suscripción de convenios, contratos o similares, vincular o vincularse a los estatutos de otras entidades o empresas que desarrollen actividades similares afines o complementarias.

Que, en consecuencia, el la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA presenta ante El Municipio, una propuesta en desarrollo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la propuesta de celebración de un convenio interadministrativo, siendo la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – INTY QUILLA, una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017 u decreto 734 de 2012, lo que justifica su idoneidad y viabilidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo contractual con el objeto de: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Que, con la celebración del convenio interadministrativo, el Municipio de Ipiales busca aunar esfuerzos con una entidad que cuente no solo con el objeto y la idoneidad, sino también con amplia experiencia en las actividades de ejecución de proyectos en los distintos sectores de la administración, constituyéndose en un aliado que brinda las fortalezas necesarias para el Municipio de Ipiales, y que apoyara de manera eficiente la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

La entidad denominada "la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA.",debidamente constituida y con idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto, la cual incluye dentro de su objeto social la ejecución de este tipo de contratos y convenios, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Por lo anterior, con el fin de ejecutar los proyectos seleccionados, la Alcaldía Municipal requiere aunar esfuerzos con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – INTY QUILLA, para la ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de la organización comunitaria, la participación ciudadana, la preservación cultural y el desarrollo de actividades sociales, educativas y administrativas que se realizan en las diferentes veredas del Resguardo Indígena de Ipiales.

Que, se ha evaluado la pertinencia, para convenir con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA. con el propósito de "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Que, para llevar a cabo estas responsabilidades de la entidad, en esta ocasión en particular, se hace necesario iniciar un proceso de contratación mediante un convenio interadministrativo,

En mérito de las razones expuestas anteriormente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES y la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – INTY QUILLA, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: La Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se contempla: "ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)"

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: el Municipio de Ipiales en su calidad de administrador de los recursos estatales destinados a los pueblos indígenas estima que el valor total del convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($260.100.000,00)** el cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar, los cuales serán aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Ipiales, en calidad de **administrador de los recursos** de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (SGP - AESGPRI), aportará un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LTE ($250.000.000,00)**.

La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTI - QUILLA realizará un aporte de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/LTE ($10.100.000,00)**, representados en especie con la elaboración de estudios y diseños, la aplicación de saberes ancestrales en la infraestructura y ejecución de las obras, y la coordinación e integración de actividades comunitarias.

Este valor total del convenio es el resultado de la suma del presupuesto de obra financiado con los recursos administrados por el Municipio y el presupuesto de aporte en bienes y servicios por parte de INTI – QUILLA.

La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	Fecha de C DP	No. y denominación de rubro	Valor
2026.RIS.01.000006	9 de julio de 2026	2.3.2.01.001.03.18 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	$ 250.000.000,00
VALOR TOTAL			$ 250.000.000,00

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que, para todos los efectos del proceso de selección, será: Alcaldía Municipal de Ipiales - Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

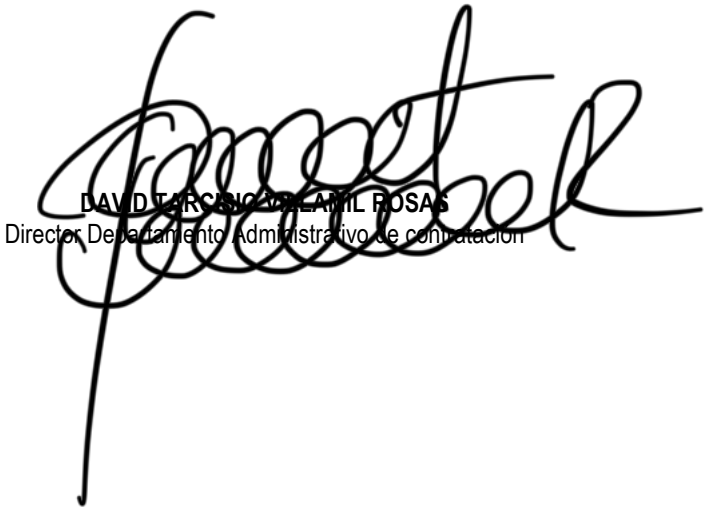

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de contratación